LA INVESTIGACIÓN JUDICIAL

¡NO TENGAN DUDAS!

EL ÉXITO DE UNA INVESTIGACION DEPENDE DE LA RAPIDEZ DE LAS INTERVENCIONES.

ESTO EXIGE FUNCIONARIOS CAPACES DE REALIZAR LAS PRIMERAS MEDIDAS:

"CONSERVAR LAS HUELLAS DEL DELITO"

SUMARIO DE PREVENCIÓN

SE INICIA CON LA COMUNICACIÓN DEL HECHO AL INSTRUCTOR.

ESTA COMPUESTO POR EL CONJUNTO DE ACTOS DOCUMENTADOS- EN ACTAS Y DILIGENCIAS LABRADAS POR EL SUMARIANTE CON LA ASISTENCIA DE TESTIGOS- PUESTO EN PRÁCTICA POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS POLICIALES, CUANDO POR INICIATIVA PROPIA O POR DENUNCIA ADQUIEREN NOTICIA DE LA COMISIÓN DE UN HECHO PERSEGUIBLE DE OFICIO.

CONTENIDO

- LUGAR FECHA Y HORA DEL INICIO
- DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON EN EL LUGAR.
- ACTAS CONFORME ART (S) 138 Y 139CPP.
- INFORMES PERICIALES Y RESULTADOS DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS.

ARTÍCULO 183 CPP

"LA POLICIA O FUERZAS DE SEGURIDAD DEBERAN INVESTIGAR, POR INICIATIVA PROPIA, EN VIRTUD DE DENUNCIA O POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, LOS DELITOS DE ACCION PÚBLICA, IMPEDIR QUE LOS HECHOS COMETIDOS SEAN LLEVADOS A CONSECUENCIAS ULTERIORES, INDIVIDUALIZAR A LOS CULPABLES Y REUNIR LAS PRUEBAS PARA DAR BASE A LA ACUSACIÓN.

SI EL DELITO FUERA DE ACCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE INSTANCIA PRIVADA, SOLO DEBERÁS PROCEDER CUANDO RECIBA LA DENUNCIA PREVISTA POR EL ART 6°"

ATRIBUCIONES

LAS QUE EL CPP (184 CPP) LE ATRIBUYE TAXATIVAMENTE, SINO ESTARIA RESERVANDO PARA SI ACTIVIDADES EXPRESAS DEL JUEZ

(EJ: ABRIR CORRESPONDENCIA SECUESTRADA-DISPONER AUTOPSIAS)

ART 184 CPP

- RECIBIR DENUNCIAS
- CUIDAR QUE LOS RASTROS MATERIALES QUE HUBIERE DEJADO EL DELITO SEAN CONSERVADOS Y QUE EL ESTADO DE LAS COSAS NO SE MODIFIQUE HASTA QUE LO DISPONGA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

• DISPONER, EN CASO NECESARIO, QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS, QUE SE HALLAREN EN EL LUGAR DEL HECHO O SUS ADYACENCIAS, SE APARTEN DE AQUEL NI SE COMUNIQUEN ENTRE SÍ MIENTRAS SE LLEVAN A CABO DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN, DE LO QUE DEBERÁ DARSE CUENTA INMEDIATA AL JUEZ.

HUBIERA PELIGRO DE CUALQUIER DEMORA COMPROMETA EL ÉXITO DE LA INVESTIGACIÓN, HACER CONSTAR EL ESTADO DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS Y DE LOS LUGARES, **MEDIANTE** INSPECCIONES, PLANOS, FOTOGRAFÍAS, **EXÁMENES** TÉCNICOS Y DEMÁS OPERACIONES ACONSEJE LA POLICIA CIENTÍFICA.

- DISPONER CON ARREGLO DEL ART 230, LOS ALLANAMIENTOS DEL ART 227, LAS REQUISAS E INSPECCIONES DEL ART 230 BIS Y LOS SECUESTROS DEL ART 231,DANDO INMEDIATO AVISO AL ÓRGANO JUDICIAL COMPETENTE.
- SI FUERA INDISPENSABLE ORDENAR LA CLAUSURA DEL LOCAL EN QUE SE SUPONGA, POR VEHEMENTES INDICIOS QUE SE HA COMETIDO UN DELITO GRAVE, O PROCEDER CONFORME EL ART 281 DANDO INMEDIATO AVISO AL ÓRGANO JUDICIAL COMPETENTE.

- INTERROGAR TESTIGOS.
- APREHENDER A LOS PRESUNTOS CULPABLES EN LOS CASOS Y FORMAS QUE ESTE CÓDIGO AUTORIZA Y DISPONER SU INCOMUNICACIÓN CUANDO CONCURRAN LOS REQUISITOS DEL ART 205, POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE DIEZ HORAS, QUE NO PODRÁN PROLONGARSE POR NINGÚN MOTIVO SIN ORDEN JUDICIAL.
- INFORME MÉDICO DEL ESTADO PSICOFÍSICO DE LA PERSONA AL MOMENTO DE LA APREHENSIÓN.

- EN LOS DELITOS DE ACCION PÚBLICA Y UNICAMENTE EN LOS SUPUESTOS DEL ART 285, REQUERIR DEL SOSPECHOSO Y EN EL LUGAR DEL HECHO NOTICIAS E INDICACIONES SUMARIAS **SOBRE** CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA **ORIENTAR** LA INMEDIATA CONTINUACIÓN LAS DE INVESTIGACIONES.
- ESTA INFORMACIÓN NO SE DOCUMENTA Y TAMPOCO TIENE VALOR ALGUNO EN EL PROCESO.

- NO PODRAN RECIBIR DECLARACIÓN AL IMPUTADO. SOLO PREGUNTAS PARA CONSTATAR SU IDENTIDAD, PREVIA LECTURA DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONTENIDAS EN:
- 104 (1° Y ULT)197,295/6 Y 298 CPP, SIENDO NULO DE NO HACERSE, SIN PERJUICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA P/EL FUNCIONARIO POR EL INCUMPLIMIENTO.
- SI POR RAZONES DE URGENCIA EL IMPUTADO MANIFIESTA DESEOS DE DECLARAR, Y EL JUEZ CORRESPONDIENTE NOESTUVIERE PRÓXIMO, SU DECLARACIÓN PODRÁ SER RECIBIDA POR OTRO JUEZ DE LA MISMA COMPETENCIA Y MATERIA.
- USAR LA FUERZA PUBLICA EN LA MEDIDA DE LA NECESIDAD

ART 186 CPP

- "LOS ENCARGADOS DE LA PREVENCIÓN, COMUNICARÁN INMEDIATAMENTE AL JUEZ COMPETENTE Y AL FISCAL LA INICIACIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN. BAJO LA DIRECCIÓN DEL JUEZ O DEL FISCAL, (?), SEGÚN CORRESPONDIERE, Y EN CARÁCTER DE AUXILIARES JUDICIALES, FORMARÁN LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN QUE CONTENDRÁN":
- LUGAR Y FECHA DE INICIACIÓN
- DATOS PERSONALES DE QUIENES INTERVINIERON
- DECLARACIONES RECIBIDAS, INFORMES PRODUCIDOS Y EL RESULTADO DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS

TÉRMINOS

- LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DEBERÁN PRACTICARSE "DENTRO DE LOS CINCO DÍAS", PRORROGABLES POR OTROS 5 DÍAS REPVIA AUTORIZACIÓN DEL JUEZ O FISCAL.
- SIN PERJUICIO DE ELLO, PUEDEN PRACTICARSE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS, CON LAS DILIGENCIAS PENDIENTES.

ART 285 CPP

FLAGRANCIA: CUANDO EL AUTOR DE UN HECHO ES SORPRENDIDO EN EL MOMENTO COMETERLO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS: O MIENTRÁS ES PERSEGUIDO POR LA FUERZA PÚBLICA, POR EL OFENDIDO O POR EL CLAMOR PÚBLICO, O MIENTRAS TIENE OBJETOS O PRESENTA RASTROS QUE HAGAN PRESUMIR VEHEMENTEMENTE QUE ACABA DE PARTICIPAR EN UN DELITO"